

## AVN 92 ENDOSO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARGA

El presente endoso extiende la cobertura provista bajo la sección \_\_\_\_\_ de esta póliza, sujeto a un límite de indemnización y al deducible mencionado, por la responsabilidad legal con respecto a pérdida física accidental de o daño a la carga mientras se encuentre bajo cuidado, custodia y control del asegurado con el propósito de ser transportada por vía aérea..

Sujeto siempre a:

1. Previo a aceptar cualquier carga para ser transportada vía aérea, el asegurado deberá tomar las medidas (incluyendo pero no limitando a la emisión o aceptación de una guía aérea) que sean necesarias para eliminar o limitar la responsabilidad por siniestros con respecto a pérdida física accidental o daño a la carga hasta donde sea permitido por ley. En ningún caso la indemnización provista por los aseguradores bajo el presente endoso, excederá la suma de responsabilidad legal si la hubiera, que hubiese existido de haber tomado el asegurado tales medidas.
2. El asegurado se deberá asegurar que la carga bajo su cuidado, custodia y control sea almacenada en predios seguros en todo momento, salvo durante el tránsito.

La cobertura provista bajo este endoso, se inicia al momento de la aceptación de tal carga por parte del asegurado y termina en el momento de la entrega por el asegurado en su destino final o cuando sea entregado a otro transportista.

El presente endoso no aplicará a la responsabilidad legal con respecto a:

1. retrasos o pérdida de mercado;
2. carga perecedera o ganado;
3. cualquier tipo de pérdida consecuencial;
4. carga colgante;
5. dinero, títulos, piedras preciosas, metales preciosos, joyas, piezas de arte y antigüedades de cualquier tipo.

LIMITE DE INDEMNIZACION

-----

DEDUCIBLE

-----

**AVN 92**  
**30.4.02**